

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PEDICURA BOVINA APPB

Esta asociación se llamará " Asociación Profesional de Pedicura Bovina", en lo sucesivo denominada "la Asociación".

OBJETIVOS

Los objetivos de la asociación son:

- 1) Promover el estudio, la práctica y el conocimiento del recorte pezuñas de ganado vacuno; para transmitir a los miembros información apropiada; además promover y originar mejoras en la ley de cualquier manera que afecten a esta actividad profesional. Promover la formación continuada en la materia de los miembros de la asociación.
- 2) Organizar jornadas cursos y reuniones relacionadas con el recorte de las pezuñas
- 3) Establecer criterios básicos de calidad de la actuación profesional
- 4) Participar, defender o ayudar, según lo considere adecuado la asociación, en cualquier procedimiento por parte de cualquier miembro de la asociación o de la asociación misma, en el que puedan estar involucrados los derechos o intereses generales de la actividad profesional del recorte de pezuñas de ganado vacuno.
- 5) Gestionar asuntos disciplinarios más específicos relacionados con un miembro de la Asociación.
- 6) Cooperar con instituciones y asociaciones públicas relacionadas para cualquiera de los propósitos u objetos mencionados anteriormente.
- 7) Fomentar actividades de colaboración con otras entidades profesionales.
- 8) Promover cualquier publicación en papel o cualquier otro sistema de difusión relacionada con el recorte de pezuñas de ganado vacuno.
- 9) Establecer contactos y relaciones con asociaciones de ámbito similar en otros países, promover viajes e intercambios con profesionales de otros países.

AFILIACIÓN

1. La pertenencia a la Asociación está abierta a cualquier persona interesada.
2. Los miembros deberán estar registrados en una de las siguientes categorías:
 - a) **Socio activo:** aquella persona cuya principal actividad profesional es la podología bovina. Requerirá de una formación continua
 - b) **Socio colaborador:** aquella persona relacionada con la salud podal pero su actividad profesional principal no es la podología bovina. Está exento de realizar formación continua.
 - c) **Socio honorario:** aquella persona que, por sus méritos o trayectoria, se propone y aprueba en asamblea conceder este reconocimiento

3. A cada socio se le hará entrega de un carné que certifique su pertenencia a esta asociación.
4. Todos los miembros tendrán los mismos derechos independientemente de su categoría.
5. Todos los miembros de la Asociación son los únicos responsables del seguro de responsabilidad civil y del equipo, tanto en el lugar de trabajo como en las actividades de la Asociación.

SEDE Y PAPELES

1. La sede de la Asociación deberá estar en el lugar que la junta directiva determine.
2. Los cargos oficiales y la oficina principal deben guardar los libros y documentos de la Asociación, que incluirán una lista de los nombres y direcciones de los miembros actuales. Todos estos libros y documentos estarán disponibles en un tiempo razonable para que cualquier miembro los pueda inspeccionar.
3. Cualquier miembro que requiera una copia de los estatutos y código de conducta puede obtener una copia digital solicitándosela a secretaría

CARGOS DIRECTIVOS

1. Los cargos oficiales de la asociación serán el presidente, vicepresidente, el tesorero el secretario y los vocales.
2. Cualquier miembro de la Asociación será elegible para ser miembro de la junta directiva como presidente, vicepresidente, el tesorero, el secretario y los vocales, pero ningún miembro ocupará más de un puesto simultáneamente.
3. Los cargos oficiales serán elegidos en la asamblea general y servirán dos años, pudiendo presentarse a la reelección siendo deseable una rotación de socios en estos cargos.
4. En el caso de una vacante en un miembro de la junta de la Asociación como resultado de la muerte, renuncia, expulsión o por cualquier otra razón, los miembros restantes se reunirán tan pronto como sea razonablemente practicable una Junta General Extraordinaria para elegir al nuevo miembro para llenar la vacante.
5. Un miembro de la junta puede ser destituido de su cargo por una resolución aprobada por la mayoría de los miembros presentes en una asamblea general extraordinaria convocada al efecto
6. El deber del presidente es:
 - Presidir las reuniones de la asociación, la junta directiva y de cualquier otro comité de la asociación del que sea miembro.
 - Colaborar con el secretario y tesorero en la administración de los asuntos de la asociación.
7. El deber del vicepresidente es:
 - Sustituir al presidente en ausencia de este.
8. El deber del secretario es:
 - Administrar los asuntos de la asociación en general bajo la dirección de la junta directiva.

- Convocar todas las reuniones de los miembros de la asociación y de la junta directiva y otros comités cuando así lo solicite el presidente, asistir a todas las reuniones, tomar actas de los procedimientos y registrar los nombres de los asistentes.
 - Mantener toda la correspondencia de la asociación.
 - Mantener todos los documentos, libros, documentos y registros de la Asociación
9. El deber del Tesorero es:
- Gestionar las cuotas de los socios.
 - Pagar todos los gastos de la asociación según lo autorizado por la junta directiva.
 - Gestionar los cobros que devenguen actividades y patrocinio
 - Para este propósito gestionar la cuenta bancaria de la Asociación.
 - Colocar todo el dinero que no sea inmediatamente requerido en la cuenta bancaria de la asociación o en cualquier otra inversión que la junta directiva pueda ocasionalmente determinar.
 - Preparar las cuentas de efectivo para cada año y presentarlas en la Junta General de la asociación, preparar el balance anual y enviarlo al auditor designado de la asociación.

JUNTA DIRECTIVA

1. Los asuntos de la Asociación serán administrados por la junta directiva de conformidad con estos artículos para promover los objetivos de la Asociación.
2. La junta directiva estará compuesta por el presidente, el vicepresidente el secretario, el tesorero y los vocales. El límite máximo de miembros de la Junta es de 8 incluidos los titulares de cargos.
3. Los miembros de la junta directiva serán elegidos anualmente en la asamblea general de socios y sujeto a las siguientes disposiciones, servirán por dos años renovables. Nada de lo dispuesto en estos artículos impedirá que un miembro de la junta solicite su reelección a la junta directiva.
4. La renovación de miembros de la Junta se hará de forma individual preferiblemente no más de dos miembros en cada asamblea para de este modo garantizar la continuidad de la gestión y fomentar la participación en el comité del máximo número posible de socios.
5. Las nominaciones para los miembros de la junta directiva se presentarán al secretario con antelación a la asamblea general correspondiente. Todas las nominaciones serán propuestas y secundadas por miembros distintos del nominado.
6. En el caso de una vacante en la junta por causa de la muerte, renuncia o expulsión de un miembro de la junta directiva, la junta directiva, a su absoluta discreción, tendrá derecho a proponer a cualquier miembro de la Asociación en la junta directiva para llenar la vacante durante el resto de dicho año.
7. La junta o cualquiera de sus miembros pueden ser removidos de sus cargos por una resolución aprobada por los miembros por mayoría simple en una reunión general extraordinaria de miembros de la asociación convocada para ese

propósito. Los miembros inactivos de la junta pueden ser eliminados de la junta en la próxima asamblea general.

8. La junta se reunirá con la frecuencia que el presidente considere necesario para la conducción adecuada de los asuntos de la asociación y, en cualquier caso, no menos de 3 veces en cada año. El secretario dará a los miembros de la junta de tales reuniones una notificación por escrito con un mínimo de catorce días. Las reuniones de la junta se llevarán a cabo en la oficina central de la asociación o en cualquier otro lugar que la junta pueda determinar periódicamente o bien por videoconferencia u otros medios telemáticos.
9. Las facultades de la junta se limitarán a la administración de los asuntos de la asociación. La junta hará todo lo posible para garantizar el cumplimiento de los artículos y ejercerán el control total de los fondos de la asociación.

CONSEJO ASESOR TECNICO

1. La junta directiva nombrará un consejo asesor técnico.
2. El consejo asesor tendrá entre 2 y 5 miembros
3. Estará formado por veterinarios y técnicos con probada experiencia en el recorte de pezuñas y reconocido prestigio profesional o representantes de entidades ganaderas que se hayan distinguido por su trabajo en el impulso de los cuidados de pezuñas.
4. Su misión es colaborar con la junta directiva en los aspectos técnicos de la profesión.
5. Funciones del consejo asesor:
 - Fomentar actividades de colaboración con otras entidades profesionales
 - Colaborar con la junta directiva en los aspectos técnicos que ésta le demande
 - Las actividades del comité asesor estarán sometidas a la aprobación de la junta directiva
6. La junta directiva presentará a los socios las biografías con los méritos de los miembros del consejo asesor
7. La pertenencia al consejo asesor no estará remunerada
8. La pertenencia al consejo asesor no es compatible con la membresía de la junta directiva (ni cargos ni vocalías)

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Todos los cargos relevantes tanto de junta directiva o consejo asesor que pudieran estar inmersos en un conflicto de interés deberán manifestarlo públicamente para que quede en conocimiento de todos los socios sin ser esto obstáculo para el desempeño del cargo.

Se considerarán como conflicto de interés:

- La implicación directa o indirecta en la venta de insumos o servicios de potencial interés para los socios
- La realización de actividades formativas u otras remuneradas en las que este implicada la asociación.

La ocultación deliberada de un conflicto de interés puede ser denunciada por cualquier socio y deberá ser analizada por la junta pudiendo suponer la destitución del cargo.

CUOTAS DE SOCIOS

1. La cuota de socio se pagará anualmente por adelantado al Tesorero el 1 de abril de cada año. Un recordatorio por escrito se enviará a los morosos cuatro semanas después.
2. El monto de la suscripción anual será determinado por la junta directiva cada año y será notificado a los socios por el Tesorero al menos un mes antes de la fecha de pago.
3. La junta directiva tendrá poder para imponer una cuota extraordinaria a la Asociación de vez en cuando a todos los miembros de la Asociación, siempre que la suma de cuotas extraordinarias en un año no exceda el importe de la cuota anual.
4. Cualquier miembro que no esté al día de pagos de sus cuotas ordinarias o extraordinarias dentro de los 60 días posteriores a la fecha de vencimiento no tendrá derecho a asistir a ninguna reunión de la Asociación ni a disfrutar de los beneficios de la membresía. Si alguna de estas suscripciones o gravámenes permanecen sin pagar por un período de tres meses después de la fecha de vencimiento, el Comité puede, a su absoluta discreción, expulsar a la persona de la Asociación.
5. Se deberá estar al día de pago de cuotas para la participación en cualquier actividad de la asociación

PROPIEDAD Y FONDOS

1. El presidente y el secretario serán los Fideicomisarios de la Asociación y mantendrán todos sus bienes.
2. Cualquier fondo de la Asociación que no se requiera de inmediato se depositará en la cuenta bancaria de la Asociación o se invertirá según lo determine la junta directiva.
3. Los fondos de la Asociación solo se utilizarán para promover los objetivos de la Asociación.
4. Los miembros de la junta directiva de la Asociación no tendrán derecho a remuneración por sus servicios a la Asociación a menos que se vote específicamente en una Junta General. La junta directiva puede reembolsar a los oficiales y miembros de la junta todos los gastos. Los miembros de la junta se comprometen a minimizar los gastos imputables. En ningún caso los gastos de los miembros de la junta serán pagados cuando asistan a reuniones generales de socios o actividades de formación. Se intentará hacer coincidir las reuniones de la junta con otras actividades de la asociación para minimizar gastos y desplazamientos de sus miembros.
5. La pertenencia al consejo asesor no será remunerada. En el caso de que en alguna sesión formativa se requiera la participación remunerada de algún miembro del comité asesor esta remuneración se hará pública.

CARRERA PROFESIONAL

1. La asociación acreditará la carrera profesional de los socios que así lo deseen.
2. Esta acreditación consistirá en la realización de actividades avaladas por la asociación como actividades de formación continua. Denominadas de ahora en adelante “actividades de evaluación o reciclaje”.
3. Las actividades de evaluación o reciclaje serán determinadas por la junta directiva, en colaboración con el comité asesor si ésta lo desea.
4. Se realizará, al menos, una convocatoria anual de este tipo de actividades.
5. La realización satisfactoria de una de estas actividades otorgará al socio un certificado con una validez de 3 años. Dicho certificado consta de:
 - a. Un diploma que acredita la realización satisfactoria de la actividad
 - b. Una pegatina de color con el logo de la asociación, la fecha de emisión y la fecha de caducidad
6. Los socios con carrera profesional acreditada serán socios de tipo “activo”.
7. La no renovación de la acreditación de carrera profesional a su vencimiento (3 años) supone el cambio de tipo de socio a “socio colaborador”.
8. En la página web de la asociación se dispondrá, abierto a todos los públicos, de un mapa de España y Portugal con la localización de los profesionales, el tipo de socio que son y cuál es el estado de su acreditación de carrera profesional, si la tuvieran.

COLABORACIONES CON CENTROS FORMATIVOS

1. La asociación se compromete a compartir con los socios las solicitudes de colaboración recibidas de centros de formación, escuelas agrarias, etc
2. Estas colaboraciones serán de tipo formativo o informativo sobre salud podal
3. La asociación hará llegar las solicitudes a los socios y la colaboración se realizará en función de la disponibilidad de los socios
4. El acuerdo económico con el centro solicitante por los servicios prestados será realizado por el/los socio/s implicado/s. de la cantidad acordada, el 80% será para el/los socio/s y el 20% para la asociación
5. Los contenidos formativos o informativos que se preparen deberán ser revisados por el comité asesor, con el objetivo de conservar la profesionalidad y la integridad de la asociación.